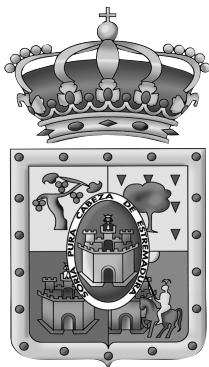


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Lunes 27 de Julio

Núm. 86

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores.....	2
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación resolución actas de infracción.....	3
Resolución sobre suspensión de prestaciones.....	3
Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones.....	3
Diligencia de ampliación embargo de bienes inmuebles (TVA-504).....	4
Diligencia de ampliación embargo de bienes inmuebles (TVA-501).....	4
Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.....	5
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Rectificación.....	6
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
Concesión de aprovechamiento de aguas públicas en la margen izquierda del río Nágima.....	6

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BLACOS	
Aprobación proyecto nº 48 del FCL 2009.....	7
ABEJAR	
Proyecto técnico obra acondicionamiento edificios municipales.....	7
COVALEDA	
Aprobación proyecto básico y de ejecución de ampliación del cementerio.....	7
MEDINACELI	
Solicitud licencia urbanística y ambiental para parque eólico Escaravera.....	7
DEZA	
Aprobación expediente nº 2/2009 de modificación de créditos.....	7
TEJADO	
Adjudicación contrato obras sustitución redes en Nomparedes y Castil de Tierra.....	7
VALDEPRADO	
Aprobación proyecto obra restauración y limpieza de poza recogida de agua sobrante.....	8
Padrón suministro de agua potable 2009.....	8
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Aprobación expediente de gestión urbanística para ocupación de terrenos para nuevo Centro de Salud.....	8
LANGA DE DUERO	
Presupuesto general 2009.....	10
Presupuesto general 2008.....	10
MORÓN DE ALMAZÁN	
Padrón aguas y basuras 2008.....	10
CABREJAS DEL PINAR	
Aprobación varios proyectos de obras.....	10
ALCONABA	
Solicitud licencia urbanística y ambiental para construcción planta de aglomerado en caliente.....	10
VILLAR DEL RÍO	
Aprobación provisional modificación de dos ordenanzas.....	10
Aprobación proyecto obra depósito de agua.....	11
ALIUD	
Presupuesto general 2009.....	11
FUENTES DE MAÑAGA	
Aprobación proyecto obra 116 del FCL 2009.....	11
BLIECOS	
Aprobación proyecto de sustitución redes de abastecimiento.....	11

S U M A R I O

VALDENEBRO	
Adjudicación arrendamiento de vivienda de propiedad municipal	11
TORRUBIA DE SORIA	
Solicitud subvención para formación de inventario de bienes	12
ALMAZÁN	
Aprobación proyecto de Estatutos Junta de Compensación UA-28.....	12
Aprobación proyecto de Estatutos Junta de Compensación UA-8.....	17
MANCOMUNIDADES	
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE INES	
Notificación por comparendencia.....	23
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Desvío provisional varios apoyos de línea "7 Cañadillas" para obras urbanización sector S-9 del PGOU de Soria	23
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.020.....	24
Propuesta de amojonamiento de la Cañada Real Soriana Occidental a su paso por El Burgo de Osma	24
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración de herederos abintestato 1023/2009.....	24
JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE SORIA	
Expediente de reforma 21/2009.....	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar los correspondientes Acuerdos de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y apellidos: José Emilio Corchón Antón

NIF: 72885949F

Número Expediente Sancionador: SO-269/2009

Ultimo domicilio conocido: Soria (Soria), C/ Juan Sala de Pablo, 1, 1, B

Nombre y apellidos: Jesús Joel Callejo Escolar

NIF: 72889553T

Número Expediente Sancionador: SO-270/2009

Ultimo domicilio conocido: Soria (Soria), C/ Julián Marías, 3, 1, B

Nombre y apellidos: Luis Alberto Youcef Gómez

NIF: 72966735V

Número Expediente Sancionador: SO-284/2009

Ultimo domicilio conocido: Soria (Soria), Avda. Navarra, 2, 2º I

Nombre y apellidos: Abdessamad Zbir

NIE: X6618327P

Número Expediente Sancionador: SO-297/2009

Ultimo domicilio conocido: Cabrejas del Pinar (Soria), Pl. Celestino Arranz, 5

Norma infringida: Drogas - LO 1/1992 - 25.1: Consumo/Tenencia de drogas/Abandono de útiles, en lugares públicos, si no es infracción penal.

Nombre y apellidos: José Valle Ruiz

NIF: 72870849H

Número Expediente Sancionador: SO-239/2009

Ultimo domicilio conocido: Ágreda (Soria), C/ Venerable, 83 3º

Nombre y apellidos: Bienvenido Aragonés Barranco

NIF: 16799908H

Número Expediente Sancionador: SO-258/2009

Ultimo domicilio conocido: Quintana Redonda (Soria), Travesía del Coso, 5

Norma infringida: Seguridad Ciudadana - LO 1/1992 - 26.Í): Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

Nombre y apellidos: David Milo Ferrat

NIF: 46485329Y

Número Expediente Sancionador: SO-251/2009

Ultimo domicilio conocido: San Esteban de Gormaz (Soria), C/ Convento, 2, 3º F.

Norma infringida: Seguridad Ciudadana - LO 1/1992 - 26.i) y 26.h): Originar desórdenes en vías, espacios o establecimientos públicos y desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, sin infracción penal.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación a los domicilios indicados, se hace públi-

co el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O. E. nº 12, de 14-01-99); y se les emplaza, como interesados, para la vista de los aludidos expedientes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a de la finalización de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación de los mismos.

Soria, 14 de julio de 2009.- El Subdelegado del Gobierno,
Vicente Ripa González. 2364

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SORIA

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el no 4 del art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se hace saber a las empresas arriba relacionadas que se ha dictado resolución a las Actas de Infracción/ Liquidación citadas y no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las Actas puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual el expediente se encuentra a la vista del interesado en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Vicente Tutor, 6-3ª planta, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente de esta publicación, transcurrido el cual se continuará el procedimiento establecido en el R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE de 3 de Junio).

Acta nº: 1422009000004927

Resolución: 23.02.2009
Empresa/ Sujeto responsable: JAIPE, S.C. Polig. Ind. Las Casas, C/ H, nº 267. 42005 Soria
C.C.C./NAF: 42100955567
N.I.F./N.I.E.: G42183327
Importe: Anulada
Materia: Obstrucción
Soria, 13 de julio de 2009.- La Jefa de la Inspección, Paloma Ibáñez Díez. 2366

- - -

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN sobre suspensión de prestaciones.

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar resolución de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril), dispone de 30 días desde la publicación de este edicto para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

INTERESADO	D.N.I.	TIPO DE RESOLUCION	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
ARCENIO MODESTO ANDRADE ZAMBRANO	D-072899332	Suspensión de la prestación durante un mes	11-02-2.009	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículo 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), según la redacción dada por el artículo quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo).
VICENTE PEÑUELA GIRALDO	E-08901814	Suspensión de la prestación durante un mes	02.01.2009	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	

Soria, 14 de julio de 2009.- El Director Provincial, Pedro Jiménez Tapia.

2383

COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictara la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

INTERESADO	I.P.F.	TIPO DE PROPUESTA	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
EL YAZID DINAR	E-006311878	Suspensión de la prestación durante un mes	17.04.2009	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículos 24.3 a y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de Diciembre.

Soria, 14 de julio de 2009.- El Director Provincial, Pedro Jiménez Tapia.

2384

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 DILIGENCIA DE AMPLIACION
 EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia con DNI nº 0X0544839S y con domicilio en C/ Concepción 13- 3º resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en Relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad El Burgo de Osma, garantizando la suma de 4.265,17 euros, que se incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 51, Tomo: 1677, Folio, Finca número: 3530. Anotación Letra: I

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores. Reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

42 08 010533589	05 2008 05 2008	0521
42 08 010498328	04 2008 04 2008	0111
42 08 010571379	06 2008 06 2008	0521
42 08 010698590	06 2008 06 2008	0111
42 08 010670908	07 2008 07 2008	0521
42 08 010737996	08 2008 08 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 2.933,35

Recargo: 586,67

Intereses: 155,36

Costas devengadas: 104,54

Costas e intereses presupuestados: 150,00

TOTAL: 3.929,92

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.929,92 euros, con lo que la respon-

sabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 8.195,09 euros, y expedir mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Deudor: Simao Amandio Cruz Nascimento

Finca Urbana Nº 3530 de San Leonardo de Yagüe.

- Descripción finca embargada: Vivienda duplex en la calle Real 10 de San Leonardo de Yagüe.

- Sirva de notificación para nuestro apremiado Simao Amandio Cruz Nascimento con domicilio en CI Concepción 13-3º de San Leonardo de Yagüe y su esposa Julia Borja Amandor con domicilio en CI Real 10 3 4 de San Leonardo de Yagüe.

ANEXO I

URE: 42 01

Domicilio: CI Venerable Carabantes 1 Bj

Localidad: 42003 Soria

Telefono: 975 227640

Fax: 975 227618

Soria, 16 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 2410

DILIGENCIA DE EMBARGO
 DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI nº 16.795.136F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<u>Nº Providencia Apremio</u>	<u>Período</u>	<u>Régimen</u>
42 08 010451949	04 2008 04 2008	0521
42 08 010533791	05 2008 05 2008	0521
42 08 010571783	06 2008 06 2008	0521
42 08 010815903	09 2008 09 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 677,80

Recargo: 135,56

Intereses: 41,05

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 80,00

TOTAL: 934,41

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado, y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será suplidos tales títulos a su costa.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Deudor: Florentino Eguren Latorre

- Descripción finca embargada: urbana 8. Vivienda izquierda entrando en la planta bajo cubierta o tercera denominada letra D, de la casa sita en Vinuesa en la calle de la Soledad núm. 7, hoy CI Reina Sofía núm. 2. Tiene una superficie útil de 56 metros y 93 decímetros cuadrados representa una cuota de participación de 8 enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de soria el tomo: 2010, libro: 30, folio: 38, finca: 2019. Referencia Catastral: 9602020WM 1490S0008YR

Titulares: Florentino Javier Eguren Latorre con DNI: 16.795.136F con carácter privativo.

- Sirva de notificación para nuestro apremiado Florentino Eguren Latorre, con domicilio en la calle Reina Sofía, 2-42150 Vinuesa.

ANEXO I

URE: 42 01

Domicilio: CI Venerable Carabantes 1 Bj

Localidad: 42003 Soria

Teléfono: 975 227640

Fax: 975 227618

Soria, 16 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 2411

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo

de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada

anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	42100002745	TRANSPORTES ARAGON S.A.	PG LAS CASAS PARCELA	42005	SORIA	03 42 2009	010128188	1008 1008	1.552,19
0111	10	42100564840	MULTISERVICIOS GAMMA, S.	CL ALMAZAN 9	42004	SORIA	02 42 2009	010132636	1008 1008	1.965,49
0111	10	42100564840	MULTISERVICIOS GAMMA, S.	CL ALMAZAN 9	42004	SORIA	02 42 2009	010132636	1008 1008	1.965,49
0111	10	42100720242	S. PASCUAL CABANILLAS, J.P	CL LAS PEDRIAS 16	42002	SORIA	03 42 2009	010134959	1008 1008	2.423,69
0111	10	42100766116	MAGUI SEGUROS GENERALES	CL ALBERCA 3	42003	SORIA	03 42 2009	010135767	1008 1008	533,25
0111	10	42100978304	AREVALO ENCINAS WINDY ER	CL GARRAY 3	42004	SORIA	03 42 2009	010874608	0808 0808	3.363,33
0111	10	42100978304	AREVALO ENCINAS WINDY ER	CL GARRAY 3	42004	SORIA	03 42 2009	010117347	0908 0908	506,32
0111	10	42100978304	AREVALO ENCINAS WINDY ER	CL GARRAY 3	42004	SORIA	03 42 2009	010141932	1008 1008	4.292,98
0111	10	42100978304	AREVALO ENCINAS WINDY ER	CL GARRAY 3	42004	SORIA	03 42 2009	010170022	1108 1108	2.462,48
0111	10	42101002249	FORPEC S.C.	CL CORTES DE SORIA 3	42002	SORIA	03 42 2009	010142538	1008 1008	506,32
0111	10	42101039534	LOCUTORIO LA ZONA, S.L.	CL FRANCISCO DEL RIO	42002	SORIA	03 42 2009	010143425	1008 1008	492,98
0111	10	42101056005	LOZANO HERNANDO ARTURO.	CL ROTA DE CALATAYAZ	42002	SORIA	03 42 2009	010144457	1008 1008	797,01
0111	10	42101087125	DIMITROV DIMITROV VASIL	CL FRANCISCO DE SOT	42002	SORIA	01 42 2008	080002701	0908 0908	797,01
0111	10	42101087125	DIMITROV DIMITROV VASIL	CL FRANCISCO DE SOT	42002	SORIA	01 42 2008	080002802	0908 0908	797,01
0111	10	42101087125	DIMITROV DIMITROV VASIL	CL FRANCISCO DE SOT	42002	SORIA	03 42 2009	010145770	1008 1008	1.452,84
0111	10	42101110969	JHANDIKA SELVA, S.L.	CL TOLEDILLO 2	42190	TOLEDILLO	03 42 2009	010146679	1008 1008	508,39
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	081128431277	WANG --- JIANPING	CL NICOLAS RABAL 5	42003	SORIA	03 42 2009	010191139	1208 1208	293,22
0521	07	091013510210	DMO --- NICOLAE AUREL	CL TRAVESIA EL PORTI	42360	BERLANGA DE	03 42 2009	010191644	1208 1208	293,22
0521	07	200050380956	SOLADREO ALVAREZ RAYON	PZ VERGEL 3	42001	SORIA	03 42 2009	010192452	1208 1208	293,22
0521	07	310050773767	PEREZ JARAUTA JESUS MARI	AV VALLADOLID 1	42001	SORIA	03 42 2009	010198213	1208 1208	293,22
0521	07	310051787823	CALVO GARCIA DANIEL	CL MAYOR 73	42001	SORIA	03 42 2009	010198314	1208 1208	293,22
0521	07	370027416887	SANCHEZ MORA ANTONIO JOS	LA PEÑUELA 10	42162	FUENTELSAZ D	03 42 2009	010198920	1208 1208	293,22
0521	07	420012395476	JEREZ BUSTOS ANTONIO	CL DOCTRINA 16	42002	SORIA	03 42 2009	010208418	1208 1208	304,98
0521	07	420012864110	MIRALLES MUR ANTONIO	CL DOS DE MAYO 29	42001	SORIA	03 42 2009	010210236	1208 1208	293,22
0521	07	420012871584	MARTIN GOMEZ JOSE CARMEL	CL UNIVERSIDAD 60	42300	BURGO DE OSM	03 42 2009	010267766	1108 1108	302,04
0521	07	421000032823	VEGA HEVIA FLORENTINO	CL SAGUNTO 12	42001	SORIA	03 42 2009	010211953	1208 1208	293,22
0521	07	4210000457195	RECIO CASERO JESUS ALBER	CL GONZALO DE BERCEO	42004	SORIA	03 42 2009	010212963	1208 1208	293,22
0521	07	4210000465986	RECIO CASERO MARIO	CL GONZALO DE BERCEO	42003	SORIA	03 42 2009	010213064	1208 1208	293,22
0521	07	421000936034	SOLADREO ALFARO ALBERTO	PJ URBANIZACION LA T	42190	FUENTETOBA	03 42 2009	010214680	1208 1208	293,22
0521	07	421001741942	ORNELAS CLAUDINO ALEXAND	CL POSTAS 31	42002	SORIA	03 42 2009	010218825	1208 1208	293,22
0521	07	421001825505	LINCHOV KOLCHOV NIKOLAY	CL NRTA SRA. DEL PO	42002	SORIA	03 42 2009	010219229	1208 1208	293,22
0521	07	421001937558	ANGELOVA ANDREEVA IVANKA	CL NAVAS DE TOLOSA 3	42001	SORIA	03 42 2009	010219936	1208 1208	303,83
0521	07	421001970702	LOJA VASQUEZ JULIO GENAR	CL SANZ OLIVEROS 9	42002	SORIA	03 42 2009	010220138	1208 1208	293,06
0521	07	421001970702	ANGELOVA ANDREEVA IVANKA	CL SANZ OLIVEROS 9	42001	SORIA	03 42 2009	010220340	1208 1208	293,22
0521	07	421002093465	ANGELOVA ANDREEVA IVANKA	CL NAVAS DE TOLOSA 1	42001	SORIA	03 42 2009	010221350	1208 1208	304,98
0521	07	421002614942	KRASTEV SLAVCHEV BORISLA	CL ALBERCA 7	42003	SORIA	03 42 2009	010223572	1208 1208	303,83
0521	07	421002615245	IVANOV NAYDENOV NAYDEN	CL SAN VICENTE 5	42004	SORIA	03 42 2009	010223673	1208 1208	303,83
0521	07	421002672883	DIMITROV DIMITROV VASIL	CL FRANCISCO DE SOTO	42002	SORIA	03 42 2009	010223774	1208 1208	293,22
0521	07	421002928338	TORRES DUARTE JOSE ANTON	CL CONDES DE GOMARA	42002	SORIA	03 42 2009	010224380	1208 1208	293,22
0521	07	421003327082	ZAHARIAEVA --- NICOLAE	CL IGLESIA 7	42295	MEZQUETILLAS	03 42 2009	010225693	1208 1208	293,22
0521	07	421003509766	CARP --- COSTIN	CL ANGEL DE LA GUARD	42001	SORIA	03 42 2009	010226505	1208 1208	293,22
0521	07	421003576353	MORALES DE CALVO KATHERI	CL MAYOR 72	42211	MATAMALA DE	03 42 2009	010226707	1208 1208	293,22
0521	07	421003595341	ADAN --- RUZDI AHMED	CL LOGROJO 37	42004	SORIA	03 42 2009	010226808	1208 1208	308,98
0521	07	470039306605	VILLAGARCIA TORRES MARIA	CL ARBOLEDA 4	42002	SORIA	03 42 2009	010227313	1208 1208	304,98
0521	07	501036321300	IGNAT --- IONUT DORU	CL CAVA 3	42110	OLVEGA	03 42 2009	010229636	1208 1208	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	041036524249	LHOUSSAINE --- JDIDA	AV VALLADOLID 3	42001	SORIA	03 42 2009	010181136	1108 1108	96,59
0611	07	081106019025	PELAEZ HIDALGO JOSE ANTO	UR LAS CAMARETAS, C/	42190	GOLMAYO	03 42 2009	010181338	1108 1108	96,59
0611	07	310040223504	CABREJAS CALAVIA JOSE IG	CL PLAZUELA	42230	MI O DE MEDI	03 42 2009	010183459	1108 1108	96,59
0611	07	311017421467	TRAYCO --- RAZDI AHMED	CL LA PEÑA S/N 3	42220	FUENTELMONGE	03 42 2009	010183725	1108 1108	96,59
0611	07	420005139573	MARTINEZ VARGAS VICTORIA	CL SIN SEÑAS	42134	ALDEBALFUENT	03 42 2009	010184873	1108 1108	96,59
0611	07	421003043964	CORRAL SANCHEZ MIGUEL AN	CL FUEROS DE SORIA 1	42003	SORIA	03 42 2009	010186590	1108 1108	96,59
0611	07	421003263226	BALAS --- PAULIN	CL LAS FLORES 4	42213	BARAONA	03 42 2009	010188008	1108 1108	96,59
0611	07	421018662026	HERNANDEZ CRUZ PAUL ANSE	CL LA PLAZA S/N	42259	JUDES	03 42 2009	010199119	1108 1108	96,59
0611	07	471010834802	WOJNICKI --- KAZIMIERZ K	CL LA SOLEDAD 19	42153	ROYO EL	03 42 2009	010189725	1108 1108	96,59
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1211	10	42100607478	BLANCO BRIONGOS GEMMA	CL PRINCIPE CAUTIVO	42004	SORIA	03 42 2009	010178510	1108 1108	185,62
1211	10	42101103390	CALVO GARCIA DANIEL	CL MAYOR 73	42211	MATAMALA DE	03 42 2009	010180028	1108 1108	117,55

Soria, 14 de julio de 2009.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

2409

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Advertido error en los anuncios núms. 2093, 2095 y 2096 publicados en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 77 de fecha 6 de julio, en el encabezamiento de los mismos, donde dice: Notificación Pública, debe decir: Notificación Edictal; así como en los anuncios núms. 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197 y 2198 publicados en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 79 de fecha 10 de julio, en el encabezamiento de los mismos, donde dice: Notificación Edictal, debe decir: Notificación Pública.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Valladolid, 20 de julio de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Varcárcel Liberal. 2198bis

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de junio de 2009, se otorga a Heráclides Borque Andrés la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un Sondeo ubicado en la margen izquierda del río Nágima (9013001), en Abión - Gómara (Soria), con

un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (Ago) de 0,052 l/s y un volumen máximo anual de 1.355 m³, destinado a Suministro de ganado en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de junio de 2009.- El Comisario de Aguas, P.D., El Comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez. 2382

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BLACOS

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio del 2009, acordó la aprobación del Proyecto de la obra nº 48 F.C.L año 2009, denominada "pavimentación tramos C/ Palomar y C/del Río" redactado por el Arquitecto Juan José Alcalde Monge, con un presupuesto de 24.000 euros, el cual se expone al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones por un período de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Blacos, 8 de julio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Pérez Gañán. 2342

ABEJAR

Aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abejar, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009, el Proyecto Técnico de la obra Nº 103 de Fondo de Cooperación Local, denominado Acondicionamiento de edificios municipales -biblioteca y telecentro- 1ª anualidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Carmelo Villanueva Rodrigo, con un presupuesto base de licitación que asciende a cuarenta y seis mil euros (46.000,00 euros), se expone al público durante el plazo de 8 días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Abejar, 10 de julio de 2009.- El Alcalde, Javier Romero Benito. 2348

COVALEDA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2009, se aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Asunción Ruiz Ballano y la Arquitecta Colaboradora Valentina Liso Nuñez para las obras de "Ampliación del Cementerio de Covaleda Fase I" con un presupuesto base de licitación de 90.000 euros. Proyecto que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones contra dicho Proyecto se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Covaleda, 9 de julio de 2009.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2345

MEDINACELI

Solicitada en este Ayuntamiento de Medinaceli, por Eólica de Medinaceli, licencia urbanística y ambiental para el proyecto de Parque Eólico Escara Vera en el término municipal de Medinaceli, a tenor de lo expuesto en el Art. 307 del reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre el plazo de exposición al público de dicho proyecto para consulta y presentación de reclamaciones.

Medinaceli, 9 de julio de 2009.- El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 2347

DEZA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 11 de mayo de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 02/09, que se hace público resumido por capítulos:

Concesión de Créditos extraordinarios aprobados:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	100,00
6	Inversiones reales	12.000,00
	Total Créditos	12.100,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
7	Transferencias de capital	6.000,00
8	Activos financieros	6.100,00
	TOTAL	12.100,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Deza, 10 de julio de 2009.- El Alcalde, Baltasar Gómez Febrel. 2349

TEJADO

El Ayuntamiento Pleno de Tejado, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2009, acordó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Sustitución redes Nomparedes y Castil de Tierra 2a fase (plurianual)" lo que se pu-

blica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tejado (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Sustitución redes Nomparedes y Castil de Tierra 2ª fase (plurianual).

3. *Tramitación, procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Precio del Contrato.* Precio 60.344,83 euros y 9.655,17 euros de IVA.

5. *Adjudicación Provisional.*

a) Fecha: 6 de julio de 2009.

b) Contratista: Aljama Vías y Obras, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 60.344,82 euros y 9.655,17 euros de IVA.

Tejado, 10 de julio de 2009.- El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 2350

VALDEPRADO

Aprobado por la Asamblea Vecinal de Valdeprado, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día uno de julio de dos mil nueve, el proyecto de la obra denominada "Restauración y limpieza de poza de recogida de agua sobrante" a ejecutar en esta localidad, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carmelo Villanueva Rodrigo, con un Presupuesto total de 14.000,00 €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Valdeprado en horario de oficina, así como presentar en dicho período de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no formularse reclamación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Valdeprado, 8 de julio de 2009.- El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 2362

— · —

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, correspondiente al año 2009, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdeprado, 8 de julio de 2009.- El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 2363

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de julio del 2009, adoptó el acuerdo que se indica a continuación, y como quiera que se desconoce, una gran parte de los interesados en este procedimiento, en relación con los herederos de D. Jose Irineo Andrés Illana y de D. Pablo Andrés Aparicio, se efectúa el presente anuncio, para que sirva de efecto como notificación para que los posibles interesados.

Aprobación definitiva del expediente de gestión urbanística por ocupación directa para obtención de los terrenos necesarios para construcción de nuevo Centro de Salud.

Rdo.- Que la Junta de Castilla y León, mediante escrito del Gerente de Salud, solicita a este Ayuntamiento la cesión de un solar para construcción de un Centro de Salud de aprox. 3.500 m² construidos, siendo necesario tener en cuenta la superficie necesaria para urbanización, aparcamientos y otros.

Rdo.- Que este Ayuntamiento, desea obtener los terrenos necesarios mediante el sistema de actuación aislada de ocupación directa, ya que no se puede esperar al desarrollo completo del sector mediante una actuación sistemática, para lo cual el arquitecto municipal ha elaborado un proyecto en el que se justifica la necesidad de ocupar unos terrenos para llevar a cabo la dotación pública, donde se incluyen:

- Las fichas del Planeamiento general y de desarrollo objeto de ejecución por la ocupación directa. (Plan parcial Sector SUD-7).

- Relación inicial de terrenos y propietarios afectados.

- Superficie a ocupar

- Los aprovechamientos que corresponden a cada propietario en relación a los terrenos a ocupar.

- Información registral y catastral.

- Indemnizaciones por ocupación temporal.

- Etc.

Rdo.- Que el Plan Parcial que establece la ordenación detallada del sector SUD-7, fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de junio del 2008, publicándose dicho acuerdo en el **Boletín Oficial de la Provincia** de fecha 25 de julio del 2008.

Rdo.- Que iniciados los tramites para la ocupación directa, y recabados los informes técnicos y jurídicos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo del 2009, se aprobó inicialmente el proyecto de ocupación directa para la obtención de los terrenos mencionados, cuya titularidad corresponde según el registro de la propiedad a D. Jose Irineo Andrés Illana y D. Pedro Pablo Aparicio, ambos fallecidos.

Dicho acuerdo se publicó en el "B.O.C.y L" nº 95 de fecha 22 de mayo del 2009, así mismo se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 61 de fecha 27 de mayo del 2009, en este último caso a los efectos de notificación a posibles interesados desconocidos, y así mismo se notificó a algunas personas que se conocían y que previsiblemente sean los herederos.

Durante ambos plazos, se ha personado presentado alegaciones mediante escrito de fecha 1 de junio del 2009 (R.E nº 1947 de 08/06/09) D. José Andrés Gil, que sin documentación justificativa, afirma que representa a todos los herederos de

D. José Irineo Andrés Illana. En su escrito de alegaciones, hace una exposición de lo que debe contener el expediente de ocupación, tanto que conste la unidad de destino de la parcela a ocupar, reconocerse su derecho a promover el justiprecio de la parcela, con las menciones necesarias en el Registro de la propiedad, y el derecho a indemnización por ocupación temporal.

Respecto a los herederos de D. Pedro Pablo Aparicio, se notifica directamente a un posible heredero D. Juan de Pablo Contreras, que no comparece.

Dado que en el expediente no se aporta documentación justificativa (declaración de herederos), deberán practicarse las actuaciones con intervención del Ministerio Fiscal, de conformidad con el art 229, c del R.U.CyL.

Cdo.- Que la legislación urbanística regula la obtención previa de los terrenos reservados por el planeamiento a la ejecución de sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas mediante el sistema de actuación aislada de ocupación directa, debido a la necesidad inminente y prioritaria de construcción de una dotación pública. Este sistema de actuación aislada se constituye como un sistema ordinario de obtención de dotaciones urbanísticas, sin contemplar supuestos especiales que justifiquen su uso en condiciones excepcionales o su relación con otros sistemas.

La actuación aislada de ocupación directa es igualmente junto a la expropiación un procedimiento de obtención onerosa de suelo y no se aprecia desde el punto de vista técnico cuestión significativa que impida su aplicación, cumpliéndose una serie de requisitos regulados en el art 93,3 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y art 228 del R.U.CyL, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, como son: Que estén aprobados los instrumentos de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos a ocupar, como que estén calificados como dotaciones urbanísticas públicas en aquellos instrumentos.

Cdo.- Que la ocupación directa comporta el derecho de los propietarios ocupados a integrarse en la unidad de actuación y participar en el reparto justo de beneficios y cargas, en la que harán efectivo el aprovechamiento que les corresponda.

Visto el proyecto de ocupación directa redactado por el arquitecto municipal, que contiene la relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que corresponde a cada uno de ellos y las unidades de actuación en las que deban integrarse.

Visto el art 21,1J, de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se otorga competencia a la Alcaldía para "Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas

al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización." Competencia delegada en esta Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 18 de junio del 2007 (**Boletín Oficial de la Provincia** nº 77 de 6 de julio).

Existiendo además un claro interés público en la obtención de los terrenos, para la puesta a disposición de la Junta de Castilla y León de un solar para la construcción de un Centro de Salud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adopto el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de ocupación directa para la obtención por el Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma, libres de cargas y gravámenes de los terrenos comprendidos en el sistema General de Equipamiento "SG K-01", incluidos en el "Sector SUD-7", destinado a equipamiento sanitario, que contiene la relación de los terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento de los terrenos que se resumen en el anexo que se acompaña.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los propietarios y titulares de derechos registrales de las fincas objeto de ocupación directa.

Tercero.- Publicar este Acuerdo en el B.O.C.y L.

Cuarto.- Asimismo advertir a los propietarios de las fincas afectadas por la ocupación directa que el levantamiento del acta de ocupación produce los efectos citados en el artículo 252 del RUCyL para la aprobación de los Proyectos de Actuación.

Quinto.- Transcurridos cuatro años desde la ocupación directa de los terrenos sin que se haya aprobado definitivamente el instrumento de gestión urbanística que contenga la reparcelación de la unidad de actuación en que se hayan integrado los propietarios de las fincas ocupadas, pueden estos advertir al Ayuntamiento de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley transcurridos seis meses desde dicha advertencia, conforme al procedimiento regulado en el artículo 227.3 del RUCyL.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde D. Antonio Pardo Capilla, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución de este acuerdo y para determinar el día y hora para el levantamiento del acta de ocupación de las fincas afectadas por el expediente.

La relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que les corresponde, se acompaña como anexo al presente acuerdo.

ANEXO

Nº	Referencia catastral	Titulares registrales	Superficie catastral	Ocupación TOTAL (T) PARCIAL(P)	Aprovechamiento urbanístico (m² ctup) (90% de 0.4018 m²ctup/m²s)	Servidumbres conocidas	Actividad	Unidad de actuación productiva
1	4445503VM 9044N0001EI	Hros. Jose Irineo Andrés Illana	2.398 m²	2.398 m² total	867,16	no	no	Unica del SUD-7
2	4445502VM 9044N0001JI	Hros. Pedro Pablo Aparicio	4.008 m²	2.228,59 parcial 4.626,59	805,90 1673,06	no	no	Unica del SUD-7

"Lo que comunico, para conocimiento y efectos, significando a los posibles interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede inter-

poner alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 14 de julio del 2009.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2374

LANGA DE DUERO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 Real Decreto legislativo 2/2008, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Langa de Duero, 13 de julio de 2009.- El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2371

— — —

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Langa de Duero, 9 de julio de 2009.- El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2372

MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobados provisionalmente los padrones correspondientes al ejercicio 2.008 de las tasas por abastecimiento domiciliario de agua potable y recogida de basuras del municipio de Morón de Almazán, se exponen al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Morón de Almazán, 10 de julio de 2009.- La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 2373

CABREJAS DEL PINAR

Aprobados inicialmente los proyectos técnicos de las obras siguientes:

1º.- "Mejora del abastecimiento en Cabrejas del Pinar", redactado por el Sr. Ingeniero

Don José Luis Hernández Álvarez, que cuenta con un presupuesto de de 86.206,90 € y 13.793,10 € de IVA.

2º.- "Mobiliario urbano del paseo peatonal Caño Cornejo en Cabrejas del Pinar", redactado por el Sr. Ingeniero Don Gonzalo Sanz de Gracia, que cuenta con un presupuesto de 24.402,04 € y 3.904,33 € de IVA.

En cumplimiento de la normativa vigente se someten a información pública por término de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia** a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Cabrejas del Pinar, 10 de julio de 2009.- El Alcalde, Fidel Soria García. 2375

ALCONABA

Solicitada licencia urbanística y ambiental a favor de Construcciones Beltrán Monux, S.A., para construcción de planta de aglomerado en caliente (RM-200).

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alconaba, 13 de julio de 2009.- El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 2376

VILLAR DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la recogida de basuras, se modifica el Art. 9 que queda redactado como sigue:

"Art. 9.- En los Servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

1.- Viviendas familiares: 45,00 euros al año."

2) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro Municipal de agua potable. Se modifica el Art. 5-2 que queda redactado como sigue:

"Art. 5-2 Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Viviendas: 40 metros cúbico de consumo mínimo anual: 12,00 euros/año.

Exceso sobre 40 metros cúbicos: 0,23 euros el m. cúbico.

b) Locales, naves y otros: La misma cuota que en el apartado a).

El presente acuerdo se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Villar del Río, 14 de julio de 2009.- El Alcalde, Pedro E. Sanz Cerdón. 2377

— — —

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2009, el proyecto de obra: depósito de agua en Villar del Río redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Carmelo Villanueva Rodrigo, y con un presupuesto de 30.000,00 euros. (ZIS reserva de Urbión)

Queda expuesto al público, durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante este período los interesados podrán examinar el referido proyecto, y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de no producirse se entenderá definitivamente aprobado.

Villar del Río, 15 de julio de 2009.- El Alcalde, Pedro E. Sanz Cerdón. 2378

ALIUD

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de Mayo de 2.009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el Año 2.009, y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	13.222,26
Impuestos indirectos	601,01
Tasas y otros ingresos.....	15.640,59
Transferencias corrientes	13.222,26
Ingresos patrimoniales.....	73.323,47

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	13.000,00
TOTAL INGRESOS.....	129.009,59

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	9.948,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	91.056,53

Transferencias corrientes	3.005,06
B) Operaciones de capital	
Inversiones reales	25.000,00
TOTAL GASTOS	129.009,59

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

a) Plazas de funcionarios.

I.- Plazas de funcionarios de habilitación de Carácter Nacional

1.1.-Secretaria-Intervención, 1

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Aldealafuente, 24 de junio de 2009.- El Alcalde, Leocadio Álvarez Gómez. 2380

FUENTES DE MAGAÑA

La Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 3 de julio de dos mil nueve aprobó por unanimidad el proyecto de la obra, 116 del FCL 2009, por importe de 32.000 euros, lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Fuentes de Magaña, 13 de julio de 2009.- El Alcalde, Dionisio Martínez Valer. 2387

BLIECOS

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra de "Sustitución redes de abastecimiento en Bliecos 5a fase (Plurianual)", obra no 6/2009 y 3/2010 del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial para la ejecución de obras de mejora de redes de abastecimiento y saneamiento de la provincia, redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con un presupuesto de 51.724,14 euros y 8.275,86 euros de IVA, se expone al público durante un plazo de 8 días a partir de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Bliecos, 15 de julio de 2009.- El Alcalde, Florencio Maján Carramiñana. 2389

VALDENEBRO

ANUNCIO ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

Por medio del presente anuncio se efectúa Convocatoria Pública del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación,

para el arrendamiento de una vivienda propiedad de este Ayuntamiento, que se halla situada en la calle la Plaza 23, bajo las siguientes condiciones

PRECIO DE TASACIÓN: 220,00 euros mensuales al alza (2.640,00 euros anuales). La renta se incrementará anualmente en el IPC correspondiente o índice de alquileres establecido.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Cinco años a contar de la fecha de formalización del mismo.

FIANZA PROVISIONAL: 79,20 euros (3% del precio de tasación anual).

FIANZA DEFINITIVA: El 5% del precio anual de adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS: Regirá el Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por esta Corporación que permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para oír reclamaciones que en caso de producirse alguna se suspendería la licitación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

- Por cada aumento de 50 euros en el precio tipo de licitación mensual del alquiler: 3 puntos.

- Por el compromiso documentado de realización de obras de mejora a beneficio de la vivienda: 8 puntos

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en mano, en sobre cerrado (Sobre A), de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días martes y viernes dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si el último día del plazo fuera Sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

APERTURA DE OFERTAS. Se celebrará a las catorce horas quince minutos del tercer día hábil siguiente (excluido sábado), a la finalización el plazo anterior.

DOCUMENTACIÓN: A la oferta y en sobre aparte (Sobre B), se acompañarán los siguientes documentos: a) fotocopia del DNI y del NIF b) certificado de empadronamiento en la localidad de Valdenebro b) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional c) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 49 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre de Contratos del Sector público y d) si concurre en nombre de otra persona, poder debidamente bastantado e) certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o resguardo justificativo de su solicitud f) documentación acreditativa e su caso, de cumplimiento de los criterios de valoración.

GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y cuantos se deriven del procedimiento de licitación.

MODELO DE OFERTA. Las ofertas se ajustarán en lo esencial al siguiente modelo:

D. mayor de edad, vecino de titular del Documento Nacional de Identidad N° en nombre propio o en representación de enterado del anuncio del Ayuntamiento de Valdenebro, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº de fecha y del Pliego de Cláusulas Ad-

ministrativas particulares aprobado para llevar a cabo el arrendamiento de vivienda en la localidad de Valdenebro, (dirección de la vivienda), cuyo contenido conoce y acepta, ofrece una renta de euros mensuales (Lugar, fecha y firma del lidiador).

Valdenebro, 14 de julio de 2009.- Baltasar Lope de la Blanca. 2390

TORRUBIA DE SORIA

El Ayuntamiento de Torrubia de Soria solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Soria subvención para la formación del inventario de bienes y derechos que componen el patrimonio de esta Entidad Local. Presentada por la empresa adjudicataria la formación del mismo, relacionando los bienes y derechos inventariables, por separado, según su naturaleza, descripción, valoración y forma de adquisición y planos.

Emitido informe de Secretaría referente a la legislación aplicable al procedimiento a seguir, la Asamblea Vecinal del municipio de Torrubia de Soria por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el inventario de Bienes y Derechos que corresponden al Ayuntamiento de Torrubia de Soria.

Torrubia de Soria, 10 de julio de 2009.- La Alcaldesa, M^a Ángeles Delso Romero. 2391

ALMAZÁN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 del actual adoptó el siguiente acuerdo:

“XIII.- APROBACION PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE AC-TUACION UA-28.- La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de 11 de mayo último, inicio la tramitación del expediente de aprobación de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-28.

Una vez notificada la propuesta de Estatutos a los propietarios y titulares afectados, otorgándoles un plazo de audiencia de 20 días, a efectos de formular alegaciones, sin que durante ese plazo se haya formulado reclamación alguna, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-28, tal y como obran en el expediente incoado por don Jesús Fernández Beltrán, en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-28.

Segundo- A tenor de lo dispuesto en el art. 193.d), notificar el acuerdo de aprobación a los propietarios afectados y publicarlo, junto con los Estatutos en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el en el Art. 261 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y ratificando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2009, designar como representante de esta Administración en el órgano de gobierno de la Junta, al Sr. Alcalde don Ángel Núñez Ureta, quien podrá delegar la representación, en las sesiones que se celebren, a la persona que considere oportuno atendiendo al contenido de la convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81.1.b) de la

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 193.d) del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

PROYECTO DE ESTATUTOS
DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD
DE ACTUACION UA-28 DEL PLAN GENERAL
DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMAZÁN (SORIA)

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y personalidad jurídica.

Con la denominación de Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-28 del Plan General de Ordenación Urbana de Almazán (Soria), se constituye una entidad urbanística colaboradora de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de su objeto y fines a partir de su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, que se registrará por lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las demás normas legales que le fueren de aplicación y por estos Estatutos.

Artículo 2.- Domicilio.

La Junta tendrá su domicilio en Almazán (Soria), Avenida Salazar y Torres, número treinta y cuatro, 1º derecha.

Artículo 3.- Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la gestión de las actuaciones integradas para la urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación a fin de que alcancen la condición de solar, cumpliendo con todos los deberes urbanísticos.

La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación, sino la facultad de disposición sobre éstas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

A tales efectos, con carácter enunciativo y no limitativo, la Junta de Compensación estará facultada para:

a) Redactar el Proyecto de Actuación y, en su caso, los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, así como los demás instrumentos de gestión urbanística que sean precisos.

b) Ejecutar a su cargo las obras previstas en el Proyecto de Urbanización y todas las necesarias hasta la recepción de las obras y terrenos de cesión obligatoria y gratuita por el Ayuntamiento.

c) Repartir equitativamente los beneficios y cargas de la unidad.

d) Para la realización de sus fines podrá llevar a cabo cuantos actos sean necesarios o convenientes, incluso la compraventa de inmuebles, la obtención de créditos con la garantía hipotecaria de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación, e incluso la edificación sobre las mismas.

e) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta de Compensación.

f) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la expropiación forzosa, respecto de los propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación o incumplan las obligaciones contraídas con ésta.

g) Realizar cuantas actividades sean precisas a todos los efectos para la defensa de los intereses comunes de la entidad y de sus miembros ante la Administración y los Tribunales y para el cumplimiento de los objetivos previstos en la legislación urbanística.

Artículo 4.- Administración actuante.

La Junta de Compensación actuará bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de Almazán (Soria), el cual controlará y fiscalizará su gestión dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- Ámbito.

Constituye el ámbito de esta Junta de Compensación la Unidad de Actuación UA-28 del Plan General de Ordenación Urbana de Almazán (Soria), definitivamente aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en fecha 31 de Mayo de 2.007, y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 12 de Julio de 2.007.

El sector se sitúa en el término municipal de Almazán (Soria), tiene una extensión superficial de 11.377,40 metros cuadrados, y comprende la total superficie de las parcelas catastrales 9225510 y 9225529 y parte de la superficie de las parcelas catastrales 9225527, 9225526 y 9225525.

La Junta de Compensación estará integrada por todos los terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Actuación cuyos propietarios se incorporen voluntariamente a la misma, por los terrenos expropiados y, en su caso, por los terrenos exteriores a la unidad de ejecución pero necesarios para su realización.

Artículo 6.- Duración.

La Junta de Compensación tendrá duración indefinida, desde la inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones de gestión urbanística.

Artículo 7.- Composición. Adhesión de propietarios. Cotitularidad.

1) Formarán parte de la Junta de Compensación las personas físicas o jurídicas o entidades propietarias de los terrenos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la misma y que como promotores otorguen la correspondiente escritura pública de constitución.

2) La incorporación de nuevos propietarios de fincas incluidas en la Unidad de Actuación requerirá solicitud y aceptación de los presentes Estatutos, la presentación de la documentación que se determina en el apartado siguiente, y el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de adhesión.

En cualquier caso, la incorporación de nuevos propietarios requerirá la aportación de los títulos y documentos acreditativos de su derecho, debiendo declarar además las situaciones jurídicas, cargas, gravámenes y arrendatarios u ocupantes que afecten a las fincas, expresando en su caso las circunstancias de sus titulares.

3) Todos los propietarios, sean fundadores o adheridos, tendrán una vez incorporados a la Junta los mismos derechos y obligaciones en proporción a sus cuotas, que serán fijadas en proporción a la superficie de las fincas de aportación.

4) En los casos de cotitularidad, los copropietarios designarán por mayoría un representante ante la Junta, en el plazo de quince días a partir de que sean requeridos, respondiendo solidariamente frente a la Junta de Compensación de cuan-

tas obligaciones derivan de su condición. En el caso de que no se efectúe tal designación, la Administración Actuante elegirá un representante entre ellos, pudiendo variar tal representante si posteriormente así se acordase.

5) En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, perteneciendo el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, la cualidad de socio corresponderá al nudo propietario, sin perjuicio del traslado del derecho real limitado a las fincas de resultado o de la indemnización que corresponda a su titular.

6) Formará parte de la Junta de Compensación la Administración Actuante, quien deberá designar un representante ante la Junta en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos.

Artículo 8.- Empresas urbanizadoras.

También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización o que procedan a su ejecución, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General.

Artículo 9.- Transmisión de bienes y derechos.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán transmitir, por cualquier título, tanto el dominio sobre las fincas como su participación en la Junta de Compensación, debiendo notificar previamente y de modo fehaciente al Consejo Rector las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión.

En la escritura pública de transmisión se hará constar expresamente que el adquirente conoce la incorporación a la Junta de Compensación y que los terrenos se hallan al corriente de pago de las obligaciones con la misma, debiendo acreditarlo mediante la incorporación a la escritura de certificación expedida al efecto por la Junta de Compensación.

El adquirente quedará subrogado en todos los derechos, cargas y obligaciones inherentes al sistema de compensación, debiendo hacerse expresa mención de esto en el título transmisivo.

Artículo 10.- Constitución de la Junta de Compensación.

1) El acuerdo de constitución de la Junta de Compensación se adoptará, previa convocatoria de los propietarios, con el voto favorable de los propietarios que representen al menos el cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Actuación.

2) Los concurrentes designarán por mayoría las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea General constituyente. El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del Día. El Secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

3) En el acta de la asamblea constituyente se hará constar:

a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quienes están presentes y quienes representados, y de las cuotas asignadas provisionalmente que representan.

b) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación, con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

c) Composición del Consejo Rector elegido en la reunión.

d) Relación de fincas incluidas dentro de la unidad de ejecución.

e) Lista de empresas urbanizadoras, si existen.

Artículo 11.- Cuotas sociales.

1) La participación de los miembros en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquéllos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

2) Para fijar las respectivas cuotas se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las fincas de aportación en relación con la totalidad de la superficie de la Unidad de Actuación.

3) La superficie computable se tendrá que acreditar mediante documento público, acompañado del plano de la finca actualizado, declarando los gravámenes que afectan a la finca y si existe o no procedimiento judicial sobre la misma.

4) Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, se tendrá en cuenta la realidad física.

5) Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, ésta se trasladará, salvo que sea incompatible con el planeamiento, a la finca que le sea atribuida al propietario cuya propiedad esté gravada. Y en el supuesto de no declararse alguna carga o gravamen, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación, serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte por las cargas omitidas.

6) Si la Junta de Compensación libera los arrendamientos existentes sobre la finca, la cuota del propietario se reducirá en el equivalente al importe invertido por la Junta en la redención de la carga salvo que el propietario reembolse el importe invertido por la Junta de Compensación.

7) El valor de los demás bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por el Proyecto de Actuación no influirá en la participación de los miembros y se determinará, a efectos de la compensación subsiguiente, por convenio con los interesados, y en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la Ley del Suelo y Ley de Expropiación Forzosa.

8) En el supuesto de incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

Artículo 12.- Derechos de los miembros

Serán derechos de los miembros en la Junta de Compensación:

a) Participar, con voz y voto, en las reuniones de la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.

b) Presentar proposiciones de asuntos para el orden del día de las asambleas, debiendo incluirse necesariamente si lo solicita un número de miembros que representen como mínimo un cinco por ciento de la superficie de la Unidad de Actuación.

c) Participar, como elector y candidato, en su caso, en la designación de los miembros del Consejo Rector.

d) Ejercer las facultades dominicales sobre las cuotas de participación, subrogando al adquirente, en caso de transmisión, en los derechos y obligaciones del transmitente para con la Junta de Compensación.

e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas de resultado que les sean adjudicadas en el Proyecto de Actuación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

En ningún caso podrán adjudicarse fincas de superficie inferior a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

A los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca de resultado completa, se adjudicará una participación indivisa de finca, pudiendo sustituirse por una indemnización en metálico cuando no se alcance un veinticinco por ciento de la parcela mínima edificable, que se satisfará con cargo a la cuenta del Proyecto de Actuación.

f) Recurrir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Consejo Rector, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

g) Todos los restantes derechos que les correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- Obligaciones de los miembros.

Los miembros de la Junta de Compensación, además de estar sometidos con carácter general al cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables, vendrán obligados a:

1) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos que se crea conveniente formular.

2) Designar un domicilio a efectos de notificaciones y notificar a la Junta de Compensación las variaciones que se produzcan.

3) Abonar los pagos o derramas en los plazos que se establezcan.

4) Regularizar, si fuera necesario, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados a la Junta de Compensación.

Artículo 14.- Órganos sociales de la Junta.

Los órganos sociales de la Junta de Compensación serán La Asamblea General y el Consejo Rector.

Artículo 15.- La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación y esta constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación y el representante de la Administración.

Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, conforme al orden del día previamente propuesto en la convocatoria o respecto de aquellos asuntos que por unanimidad se decida incluir en el mismo.

Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 16.- Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los dos primeros meses de cada año natural, para censurar la gestión del Consejo Rector y de sus miembros, quienes necesariamente deberán informar a la Asamblea sobre su gestión, para aprobar la memoria y cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto del año en curso, y para el nombramiento y cese, en su caso, de los miembros del Consejo Rector.

Artículo 17.- Asamblea General Extraordinaria.

Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior, será Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente para los intereses comunes, o cuando lo soliciten al mismo miembros que representen, al menos, el veinte por ciento de las cuotas, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, todas las no atribuidas a la Ordinaria, o que sea necesario resolver antes de la convocatoria de la misma.

Artículo 18.- Derecho de asistencia.

La asistencia está reservada a los miembros o sus apoderados, pudiendo efectuar la delegación por escrito en otro miembro.

Se admitirá la presencia de Notario o profesionales del urbanismo si lo solicitan miembros que representen, al menos, un cinco por ciento de las cuotas. Los honorarios devengados deberán ser abonados por quien solicite sus servicios, y las copias del acta notarial por quien solicite su expedición.

Artículo 19.- Convocatoria.

1) Las Asambleas Generales, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a todos los miembros al domicilio que conste en los archivos de la Junta de Compensación, debiendo depositarse en Correos con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de celebración.

2) La celebración de la Asamblea General Extraordinaria a petición de los miembros habrá de ser convocada para tener lugar entre los quince y sesenta días siguientes a dicha solicitud.

3) Toda convocatoria de Asamblea General indicará lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como los asuntos del orden del día debidamente detallados, para no inducir a error.

4) En la convocatoria de la Asamblea General en la que se sometan a aprobación gastos, ingresos, cuentas, informes de censores, memorias, derramas, proyectos o presupuestos deberá hacerse constar que esos documentos se encuentran a disposición de los miembros para su análisis o fotocopiado, en las horas y lugar que se indiquen, durante los diez días anteriores a la celebración.

Artículo 20.- Quorum de asistentes.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella miembros que representen, al menos el cincuenta por ciento de las cuotas. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando se hallen presentes miembros que representen al menos el treinta por ciento de las cuotas.

La Asamblea podrá celebrarse, con el carácter de universal, sin previa convocatoria, si están presentes la totalidad de los miembros y por unanimidad acuerdan celebrarla conforme al orden del día que establezcan.

En la Asamblea General, actuarán como Presidente y Secretario quienes lo sean del Consejo Rector.

Artículo 21.- Régimen de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación, presentes o representadas, salvo que legalmente se exija otro quórum.

Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 22.- Actas y certificaciones.

De cada reunión de la Asamblea General, el Secretario levantará el correspondiente acta, la cual deberá ser aprobada al final de cada Asamblea.

Todas las actas se transcribirán al Libro de Actas, e irán debidamente firmadas y legalizadas por el Presidente y el Secretario.

Las actas deberán remitirse por correo certificado a todos los miembros, presentes o no, en el plazo de diez días siguientes a la celebración de la Asamblea.

Cualquier miembro podrá solicitar del Secretario que, con el visto bueno del Presidente, expida certificaciones de cualquier acta en el plazo de cinco días.

Artículo 23.- El Consejo Rector.

El Consejo Rector es el órgano de administración de la Junta de Compensación y estará compuesto por tres vocales, elegidos por la Asamblea General, sean miembros de la Junta de Compensación o no, entre los cuales elegirán por mayoría un Presidente, un Secretario y un Tesorero, ya sean personas físicas o jurídicas, éstas últimas en la persona de su representante legal.

Artículo 24.- Competencia del Consejo Rector.

Corresponden al Consejo Rector la ejecución y gestión, con las más amplias facultades, de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, pudiendo para ello suscribir los documentos necesarios y otorgar toda clase de poderes a través de su Presidente.

Artículo 25.- Duración del cargo.

Los miembros del Consejo Rector ejercerán su cargo durante el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración.

Vencido el plazo de nombramiento y hasta que se designe por la Asamblea General sustituto o se proceda a la reelección se entenderá automáticamente prorrogada la vigencia del cargo vencido.

En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, el propio Consejo podrá designar

a quienes hayan de sustituirles hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

Artículo 26.- Régimen de sesiones.

El Consejo Rector se reunirá, a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros, previa convocatoria por carta certificada, remitida a todos los consejeros con cinco días de antelación a la fecha de la celebración

EL Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros.

La representación para concurrir al Consejo habrá de hacerse por escrito y recaer necesariamente en uno de sus miembros.

Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de los consejeros concurrentes. En caso de empate se convocará nuevo Consejo, y si en el mismo hubiera nuevamente empate, se convocará Asamblea General Extraordinaria para someter a votación en la misma la cuestión debatida.

Los acuerdos del Consejo serán inmediatamente ejecutivos y deberán ser notificados a todos los miembros de la Junta de Compensación mediante carta certificada en el plazo de cinco días desde su adopción.

Artículo 27.- Actas y certificaciones.

De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, haciéndose constar los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones. Las actas serán aprobadas al final de cada sesión y transcritas en el Libro de Actas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

El Secretario expedirá certificado de las actas a petición de los miembros en un plazo de cinco días a partir de la petición.

Artículo 28.- Facultades del Presidente.

Son facultades del Presidente, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones, autorizar las actas y las certificaciones de las Asambleas y del Consejo Rector y, con el Tesorero, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones bancarias.

Artículo 29.- Facultades del Secretario.

Son facultades del Secretario, asistir a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector, levantar acta de las mismas, así como expedir certificaciones y guardar bajo su responsabilidad los libros de actas y documentos de la Junta de Compensación.

Artículo 30.- Facultades del Tesorero.

Son facultades del Tesorero, llevar la contabilidad y, junto con el Presidente, firmar la apertura, seguimiento y cancelación de toda clase de operaciones bancarias y libramiento de cheques y transferencias bancarias.

Artículo 31.- Medios económicos de la Junta.

Serán ingresos de la Junta de Compensación, las cuotas de los miembros que apruebe la Asamblea General, las subvenciones, créditos, donaciones que se obtengan, los ingresos logrados por las ventas de bienes y servicios y las rentas y productos de su patrimonio.

Artículo 32.- Cuotas de aportación.

Las cuotas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las destinadas a sufragar gastos generales de administración de la Junta de Compensación y al pago de los costes de urbanización. Extraordinarias serán las destinadas a la ejecución de obras no previstas y que no puedan ser satisfechas con cargo a los presupuestos ordinarios y las destinadas al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados.

Las cuotas serán fijadas por la Asamblea General, salvo delegación en el Consejo Rector y a propuesta de éste.

La Asamblea General definirá la forma y condiciones de pago de las derramas que deben satisfacer los miembros de la Junta de Compensación, siempre proporcionales a sus respectivas cuotas. A falta de acuerdo expreso deberán satisfacerse dentro de los treinta días siguientes a que les fueran notificadas por carta certificada las cantidades y plazos a ingresar.

Transcurrido el plazo otorgado para el pago, el miembro moroso incurrirá en el recargo del interés legal más cinco puntos sobre la cantidad pendiente, aplicándose este interés desde el día en que terminó el plazo de pago hasta el día en que ingrese el importe en la cuentas de la Junta.

No efectuado el pago, el Consejo Rector procederá contra el miembro moroso por vía de apremio, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, a cuyo efecto el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, expedirá la correspondiente certificación de descubierto. Si el impago causare graves perjuicios a la Junta, por no poder realizar sus fines, podrá ésta solicitar del Ayuntamiento la incoación del expediente expropiatorio contra los bienes del miembro moroso.

Artículo 33.- Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación todos los necesarios para la constitución y administración de la misma, la redacción y ejecución de los Proyectos de Urbanización y Actuación, los derivados de la ejecución y conservación de las obras de urbanización, las indemnizaciones a satisfacer por derechos que deban extinguirse, el justiprecio por expropiación de bienes y derecho de los que la Junta de Compensación sea beneficiaria, así como cuantos gastos vengan exigidos por el cumplimiento de su objeto o sean acordados por los órganos de la entidad.

Artículo 35.- Gastos de los miembros del Consejo Rector

Los miembros del Consejo Rector tendrán derecho a que la Junta les reembolse los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, pudiendo la Asamblea General adoptar acuerdos al respecto, retribuyendo el tiempo empleado en las gestiones realizadas.

Artículo 36.- Modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por más del sesenta por ciento de las cuotas, en Asamblea General Extraordinaria y requerirá la aprobación del Ayuntamiento y su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 37.- Ejecutividad

Los acuerdos de los órganos sociales de la Junta de Compensación serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos que contra ellos puedan proceder.

Los acuerdos que deban ser ratificados o aprobados por la Administración o inscritos en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, no tendrán efectividad hasta su ratificación, aprobación o inscripción.

Artículo 38.- Ejercicio de acciones.

Cualquier miembro de la Junta podrá recurrir contra los acuerdos de la Asamblea General o Consejo Rector, formalizando el correspondiente Recurso Ordinario ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del acuerdo.

En cuanto a jurisdicción y competencia, se estará en todo caso a lo que en cada supuesto señalen las respectivas leyes de procedimiento.

Artículo 39.- Disolución de la Junta.

La Junta de Compensación se disolverá por el cumplimiento de su objeto y fines, por transformación en entidad urbanística de conservación o por cancelación de la inscripción en el Registro de Urbanismo, previo el correspondiente expediente administrativo, por incumplimiento de sus fines.

Artículo 40.- Liquidación.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, se facultará al Consejo Rector o a tres liquidadores para que por mayoría procedan a llevar a cabo todos los trámites necesarios para su disolución y liquidación con la correspondiente cancelación de su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 41.- Destino del patrimonio común.

En el supuesto de que existiera patrimonio común, se distribuirá entre los miembros en proporción a las aportaciones efectivamente realizadas por los mismos.

Artículo 42.- Normativa Supletoria.

Para todo aquello no previsto en estos Estatutos se aplicará lo que dispongan la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Gestión Urbanística y el resto de disposiciones generales sobre urbanismo, conforme al Decreto 223/1.999 de 5 de Agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los reglamentos urbanísticos y, en su defecto, la Ley de Sociedades Limitadas.

DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes estatutos, una vez hayan sido inscritos en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y para los miembros de la Junta de Compensación.

Cualquier modificación de los Estatutos que sea acordada por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el mencionado Registro.

Almazán, 16 de julio de 2009.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 2400

— — —

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 del actual adoptó el siguiente acuerdo:

“XII.- APROBACION PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE AC-TUACIÓN UA-8.- La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de

11 de mayo último, inicio la tramitación del expediente de aprobación de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-8.

Una vez notificada la propuesta de Estatutos a los propietarios y titulares afectados, otorgándoles un plazo de audiencia de 20 días, a efectos de formular alegaciones, sin que durante ese plazo se haya formulado reclamación alguna, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero: Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-8, tal y como obran en el expediente incoado por don Jesús Fernández Beltrán, en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-8.

Segundo: A tenor de lo dispuesto en el art. 193.d), notificar el acuerdo de aprobación a los propietarios afectados y publicarlo, junto con los Estatutos en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Tercero: A tenor de lo dispuesto en el en el Art. 261 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y ratificando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2009, designar como representante de esta Administración en el órgano de gobierno de la Junta, al Sr. Alcalde don Ángel Núñez Ureta, quien podrá delegar la representación, en las sesiones que se celebren, a la persona que considere oportuno atendiendo al contenido de la convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 193.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

PROYECTO DE ESTATUTOS

DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION UA-8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMAZÁN (SORIA)

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y personalidad jurídica.

Con la denominación de Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Almazán (Soria), se constituye una entidad urbanística colaboradora de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de su objeto y fines a partir de su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, que se registrará por lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las demás normas legales que le fueren de aplicación y por estos Estatutos.

Artículo 2.- Domicilio.

La Junta tendrá su domicilio en Almazán (Soria), Avenida Salazar y Torres, número treinta y cuatro, 1º derecha.

Artículo 3.- Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la gestión de las actuaciones integradas para la urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación a fin de que alcancen la condición de solar, cumpliendo con todos los deberes urbanísticos.

La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación, sino

la facultad de disposición sobre éstas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

A tales efectos, con carácter enunciativo y no limitativo, la Junta de Compensación estará facultada para:

a) Redactar el Proyecto de Actuación y, en su caso, los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, así como los demás instrumentos de gestión urbanística que sean precisos.

b) Ejecutar a su cargo las obras previstas en el Proyecto de Urbanización y todas las necesarias hasta la recepción de las obras y terrenos de cesión obligatoria y gratuita por el Ayuntamiento.

c) Repartir equitativamente los beneficios y cargas de la unidad.

d) Para la realización de sus fines podrá llevar a cabo cuantos actos sean necesarios o convenientes, incluso la compraventa de inmuebles, la obtención de créditos con la garantía hipotecaria de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación, e incluso la edificación sobre las mismas.

e) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta de Compensación.

f) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la expropiación forzosa, respecto de los propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación o incumplan las obligaciones contraídas con ésta.

g) Realizar cuantas actividades sean precisas a todos los efectos para la defensa de los intereses comunes de la entidad y de sus miembros ante la Administración y los Tribunales y para el cumplimiento de los objetivos previstos en la legislación urbanística.

Artículo 4.- Administración actuante.

La Junta de Compensación actuará bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de Almazán (Soria), el cual controlará y fiscalizará su gestión dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- Ámbito.

Constituye el ámbito de esta Junta de Compensación la Unidad de Actuación UA-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Almazán (Soria), definitivamente aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en fecha 31 de Mayo de 2.007, y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 12 de Julio de 2.007.

El sector se sitúa en el término municipal de Almazán (Soria), tiene una extensión superficial de 16.850,00 metros cuadrados, según ficha urbanística, y de 17.098,27 metros cuadrados, según medición topográfica, y comprende la total superficie de las parcelas catastrales 9225528, 9225524 y 9225523 y parte de la superficie de las parcelas catastrales 9225527, 9225526 y 9225525.

La Junta de Compensación estará integrada todos los terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Actuación cuyos propietarios se incorporen voluntariamente a la misma, por los terrenos expropiados y, en su caso, por los terrenos exteriores a la unidad de ejecución pero necesarios para su realización.

Artículo 6.- Duración.

La Junta de Compensación tendrá duración indefinida, desde la inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones de gestión urbanística.

Artículo 7.- Composición. Adhesión de propietarios. Cotitularidad.

1) Formarán parte de la Junta de Compensación las personas físicas o jurídicas o entidades propietarias de los terrenos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la misma y que como promotores otorguen la correspondiente escritura pública de constitución.

2) La incorporación de nuevos propietarios de fincas incluidas en la Unidad de Actuación requerirá solicitud y aceptación de los presentes Estatutos, la presentación de la documentación que se determina en el apartado siguiente, y el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de adhesión.

En cualquier caso, la incorporación de nuevos propietarios requerirá la aportación de los títulos y documentos acreditativos de su derecho, debiendo declarar además las situaciones jurídicas, cargas, gravámenes y arrendatarios u ocupantes que afecten a las fincas, expresando en su caso las circunstancias de sus titulares.

3) Todos los propietarios, sean fundadores o adheridos, tendrán una vez incorporados a la Junta los mismos derechos y obligaciones en proporción a sus cuotas, que serán fijadas en proporción a la superficie de las fincas de aportación.

4) En los casos de cotitularidad, los copropietarios designarán por mayoría un representante ante la Junta, en el plazo de quince días a partir de que sean requeridos, respondiendo solidariamente frente a la Junta de Compensación de cuantas obligaciones derivan de su condición. En el caso de que no se efectúe tal designación, la Administración Actuante elegirá un representante entre ellos, pudiendo variar tal representante si posteriormente así se acordase.

5) En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, perteneciendo el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, la cualidad de socio corresponderá al nudo propietario, sin perjuicio del traslado del derecho real limitado a las fincas de resultado o de la indemnización que corresponda a su titular.

6) Formará parte de la Junta de Compensación la Administración Actuante, quien deberá designar un representante ante la Junta en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos.

Artículo 8.- Empresas urbanizadoras.

También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización o que procedan a su ejecución, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General.

Artículo 9.- Transmisión de bienes y derechos.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán transmitir, por cualquier título, tanto el dominio sobre las fincas como su participación en la Junta de Compensación, debiendo notificar previamente y de modo fehaciente al Consejo

Rector las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión.

En la escritura pública de transmisión se hará constar expresamente que el adquirente conoce la incorporación a la Junta de Compensación y que los terrenos se hallan al corriente de pago de las obligaciones con la misma, debiendo acreditarlo mediante la incorporación a la escritura de certificación expedida al efecto por la Junta de Compensación.

El adquirente quedará subrogado en todos los derechos, cargas y obligaciones inherentes al sistema de compensación, debiendo hacerse expresa mención de esto en el título transmisivo.

Artículo 10.- Constitución de la Junta de Compensación.

1) El acuerdo de constitución de la Junta de Compensación se adoptará, previa convocatoria de los propietarios, con el voto favorable de los propietarios que representen al menos el cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Actuación.

2) Los concurrentes designarán por mayoría las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea General constituyente. El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del Día. El Secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

3) En el acta de la asamblea constituyente se hará constar:

a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quienes están presentes y quienes representados, y de las cuotas asignadas provisionalmente que representan.

b) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación, con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

c) Composición del Consejo Rector elegido en la reunión.

d) Relación de fincas incluidas dentro de la unidad de ejecución.

e) Lista de empresas urbanizadoras, si existen.

Artículo 11.- Cuotas sociales.

1) La participación de los miembros en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquéllos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

2) Para fijar las respectivas cuotas se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las fincas de aportación en relación con la totalidad de la superficie de la Unidad de Actuación.

3) La superficie computable se tendrá que acreditar mediante documento público, acompañado del plano de la finca actualizado, declarando los gravámenes que afectan a la finca y si existe o no procedimiento judicial sobre la misma.

4) Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, se tendrá en cuenta la realidad física.

5) Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, ésta se trasladará, salvo que sea incompatible con el planea-

miento, a la finca que le sea atribuida al propietario cuya propiedad esté gravada. Y en el supuesto de no declararse alguna carga o gravamen, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación, serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte por las cargas omitidas.

6) Si la Junta de Compensación libera los arrendamientos existentes sobre la finca, la cuota del propietario se reducirá en el equivalente al importe invertido por la Junta en la redención de la carga salvo que el propietario reembolse el importe invertido por la Junta de Compensación.

7) El valor de los demás bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por el Proyecto de Actuación no influirá en la participación de los miembros y se determinará, a efectos de la compensación subsiguiente, por convenio con los interesados, y en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la Ley del Suelo y Ley de Expropiación Forzosa.

8) En el supuesto de incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

Artículo 12.- Derechos de los miembros

Serán derechos de los miembros en la Junta de Compensación:

a) Participar, con voz y voto, en las reuniones de la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.

b) Presentar proposiciones de asuntos para el orden del día de las asambleas, debiendo incluirse necesariamente si lo solicita un número de miembros que representen como mínimo un cinco por ciento de la superficie de la Unidad de Actuación.

c) Participar, como elector y candidato, en su caso, en la designación de los miembros del Consejo Rector.

d) Ejercer las facultades dominicales sobre las cuotas de participación, subrogando al adquirente, en caso de transmisión, en los derechos y obligaciones del transmitente para con la Junta de Compensación.

e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas de resultado que les sean adjudicadas en el Proyecto de Actuación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

En ningún caso podrán adjudicarse fincas de superficie inferior a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

A los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca de resultado completa, se adjudicará una participación indivisa de finca, pudiendo sustituirse por una indemnización en metálico cuando no se alcance un veinticinco por ciento de la parcela mínima edificable, que se satisfará con cargo a la cuenta del Proyecto de Actuación.

f) Recurrir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Consejo Rector, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

g) Todos los restantes derechos que les correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- Obligaciones de los miembros.

Los miembros de la Junta de Compensación, además de estar sometidos con carácter general al cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables, vendrán obligados a:

1) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos que se crea conveniente formular.

2) Designar un domicilio a efectos de notificaciones y notificar a la Junta de Compensación las variaciones que se produzcan.

3) Abonar los pagos o derramas en los plazos que se establezcan.

4) Regularizar, si fuera necesario, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados a la Junta de Compensación.

Artículo 14.- Organos Sociales de la Junta.

Los órganos sociales de la Junta de Compensación serán La Asamblea General y el Consejo Rector.

Artículo 15.- La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación y esta constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación y el representante de la Administración.

Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, conforme al orden del día previamente propuesto en la convocatoria o respecto de aquellos asuntos que por unanimidad se decida incluir en el mismo.

Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 16.- Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los dos primeros meses de cada año natural, para censurar la gestión del Consejo Rector y de sus miembros, quienes necesariamente deberán informar a la Asamblea sobre su gestión, para aprobar la memoria y cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto del año en curso, y para el nombramiento y cese, en su caso, de los miembros del Consejo Rector.

Artículo 17.- Asamblea General Extraordinaria.

Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior, será Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente para los intereses comunes, o cuando lo soliciten al mismo miembros que representen, al menos, el veinte por ciento de las cuotas, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, todas las no atribuidas a la Ordinaria, o que sea necesario resolver antes de la convocatoria de la misma.

Artículo 18.- Derecho de asistencia.

La asistencia está reservada a los miembros o sus apoderados, pudiendo efectuar la delegación por escrito en otro miembro.

Se admitirá la presencia de Notario o profesionales del urbanismo si lo solicitan miembros que representen, al menos, un cinco por ciento de las cuotas. Los honorarios devengados deberán ser abonados por quien solicite sus servicios, y las copias del acta notarial por quien solicite su expedición.

Artículo 19.- Convocatoria.

1) Las Asambleas Generales, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a todos los miembros al domicilio que conste en los archivos de la Junta de Compensación, debiendo depositarse en Correos con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de celebración.

2) La celebración de la Asamblea General Extraordinaria a petición de los miembros habrá de ser convocada para tener lugar entre los quince y sesenta días siguientes a dicha solicitud.

3) Toda convocatoria de Asamblea General indicará lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como los asuntos del orden del día debidamente detallados, para no inducir a error.

4) En la convocatoria de la Asamblea General en la que se sometan a aprobación gastos, ingresos, cuentas, informes de censores, memorias, derramas, proyectos o presupuestos deberá hacerse constar que esos documentos se encuentran a disposición de los miembros para su análisis o fotocopiado, en las horas y lugar que se indiquen, durante los diez días anteriores a la celebración.

Artículo 20.- Quorum de asistentes.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella miembros que representen, al menos el cincuenta por ciento de las cuotas. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando se hallen presentes miembros que representen al menos el treinta por ciento de las cuotas.

La Asamblea podrá celebrarse, con el carácter de universal, sin previa convocatoria, si están presentes la totalidad de los miembros y por unanimidad acuerdan celebrarla conforme al orden del día que establezcan.

En la Asamblea General, actuarán como Presidente y Secretario quienes lo sean del Consejo Rector.

Artículo 21.- Régimen de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación, presentes o representadas, salvo que legalmente se exija otro quórum.

Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 22.- Actas y certificaciones.

De cada reunión de la Asamblea General, el Secretario levantará el correspondiente acta, la cual deberá ser aprobada al final de cada Asamblea.

Todas las actas se transcribirán al Libro de Actas, e irán debidamente firmadas y legalizadas por el Presidente y el Secretario.

Las actas deberán remitirse por correo certificado a todos los miembros, presentes o no, en el plazo de diez días siguientes a la celebración de la Asamblea.

Cualquier miembro podrá solicitar del Secretario que, con el visto bueno del Presidente, expida certificaciones de cualquier acta en el plazo de cinco días.

Artículo 23.- El Consejo Rector.

El Consejo Rector es el órgano de administración de la Junta de Compensación y estará compuesto por tres vocales, elegidos por la Asamblea General, sean miembros de la Junta de Compensación o no, entre los cuales elegirán por mayoría un Presidente, un Secretario y un Tesorero, ya sean personas físicas o jurídicas, éstas últimas en la persona de su representante legal.

Artículo 24.- Competencia del Consejo Rector.

Corresponden al Consejo Rector la ejecución y gestión, con las más amplias facultades, de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, pudiendo para ello suscribir los documentos necesarios y otorgar toda clase de poderes a través de su Presidente.

Artículo 25.- Duración del cargo.

Los miembros del Consejo Rector ejercerán su cargo durante el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración.

Vencido el plazo de nombramiento y hasta que se designe por la Asamblea General sustituto o se proceda a la reelección se entenderá automáticamente prorrogada la vigencia del cargo vencido.

En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, el propio Consejo podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

Artículo 26.- Régimen de sesiones.

El Consejo Rector se reunirá, a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros, previa convocatoria por carta certificada, remitida a todos los consejeros con 5 días de antelación a la fecha de la celebración.

El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros.

La representación para concurrir al Consejo habrá de hacerse por escrito y recaer necesariamente en uno de sus miembros.

Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de los consejeros concurrentes. En caso de empate se convocará nuevo Consejo, y si en el mismo hubiera nuevamente empate, se convocará Asamblea General Extraordinaria para someter a votación en la misma la cuestión debatida.

Los acuerdos del Consejo serán inmediatamente ejecutivos y deberán ser notificados a todos los miembros de la Junta de Compensación mediante carta certificada en el plazo de cinco días desde su adopción.

Artículo 27.- Actas y certificaciones.

De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, haciéndose constar los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones. Las actas serán aprobadas al final de cada sesión y transcritas en el Libro de Actas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

El Secretario expedirá certificado de las actas a petición de los miembros en un plazo de cinco días a partir de la petición.

Artículo 28.- Facultades del Presidente.

Son facultades del Presidente, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones, autorizar las actas y las certificaciones de las Asambleas y del Consejo Rector y, con el Tesorero, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones bancarias.

Artículo 29.- Facultades del Secretario.

Son facultades del Secretario, asistir a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector, levantar acta de las mismas, así como expedir certificaciones y guardar bajo su responsabilidad los libros de actas y documentos de la Junta de Compensación.

Artículo 30.- Facultades del Tesorero.

Son facultades del Tesorero, llevar la contabilidad y, junto con el Presidente, firmar la apertura, seguimiento y cancelación de toda clase de operaciones bancarias y libramiento de cheques y transferencias bancarias.

Artículo 31.- Medios económicos de la Junta.

Serán ingresos de la Junta de Compensación, las cuotas de los miembros que apruebe la Asamblea General, las subvenciones, créditos, donaciones que se obtengan, los ingresos logrados por las ventas de bienes y servicios y las rentas y productos de su patrimonio.

Artículo 32.- Cuotas de aportación.

Las cuotas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las destinadas a sufragar gastos generales de administración de la Junta de Compensación y al pago de los costes de urbanización. Extraordinarias serán las destinadas a la ejecución de obras no previstas y que no puedan ser satisfechas con cargo a los presupuestos ordinarios y las destinadas al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados.

Las cuotas serán fijadas por la Asamblea General, salvo delegación en el Consejo Rector y a propuesta de éste.

La Asamblea General definirá la forma y condiciones de pago de las derramas que deben satisfacer los miembros de la Junta de Compensación, siempre proporcionales a sus respectivas cuotas. A falta de acuerdo expreso deberán satisfacerse dentro de los treinta días siguientes a que les fueran notificadas por carta certificada las cantidades y plazos a ingresar.

Transcurrido el plazo otorgado para el pago, el miembro moroso incurrirá en el recargo del interés legal más cinco puntos sobre la cantidad pendiente, aplicándose este interés desde el día en que terminó el plazo de pago hasta el día en que ingrese el importe en la cuentas de la Junta.

No efectuado el pago, el Consejo Rector procederá contra el miembro moroso por vía de apremio, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, a cuyo efecto el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, expedirá la correspondiente certificación de descubierto. Si el impago causare graves perjuicios a la Junta, por no poder realizar sus fines, podrá ésta solicitar del Ayuntamiento la incoación del expediente expropiatorio contra los bienes del miembro moroso.

Artículo 33.- Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación todos los necesarios para la constitución y administración de la misma, la redacción y ejecución de los Proyectos de Urbanización y Actuación, los derivados de la ejecución y conservación de las obras de urbanización, las indemnizaciones a satisfacer por derechos que deban extinguirse, el justiprecio por expropiación de bienes y derecho de los que la Junta de Compensación sea beneficiaria, así como cuantos gastos vengan exigidos por el cumplimiento de su objeto o sean acordados por los órganos de la entidad.

Artículo 35.- Gastos de los miembros del Consejo Rector

Los miembros del Consejo Rector tendrán derecho a que la Junta les reembolse los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, pudiendo la Asamblea General adoptar acuerdos al respecto, retribuyendo el tiempo empleado en las gestiones realizadas.

Artículo 36.- Modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por más del sesenta por ciento de las cuotas, en Asamblea General Extraordinaria y requerirá la aprobación del Ayuntamiento y su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 37.- Ejecutividad

Los acuerdos de los órganos sociales de la Junta de Compensación serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos que contra ellos puedan proceder.

Los acuerdos que deban ser ratificados o aprobados por la Administración o inscritos en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, no tendrán efectividad hasta su ratificación, aprobación o inscripción.

Artículo 38.- Ejercicio de acciones.

Cualquier miembro de la Junta podrá recurrir contra los acuerdos de la Asamblea General o Consejo Rector, formalizando el correspondiente Recurso Ordinario ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del acuerdo.

En cuanto a jurisdicción y competencia, se estará en todo caso a lo que en cada supuesto señalen las respectivas leyes de procedimiento.

Artículo 39.- Disolución de la Junta.

La Junta de Compensación se disolverá por el cumplimiento de su objeto y fines, por transformación en entidad urbanística de conservación o por cancelación de la inscripción en el Registro de Urbanismo, previo el correspondiente expediente administrativo, por incumplimiento de sus fines.

Artículo 40.- Liquidación.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, se facultará al Consejo Rector o a tres liquidadores para que por mayoría procedan a llevar a cabo todos los trámites necesarios para su disolución y liquidación con la correspondiente cancelación de su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 41.- Destino del patrimonio común.

En el supuesto de que existiera patrimonio común, se distribuirá entre los miembros en proporción a las aportaciones efectivamente realizadas por los mismos.

Artículo 42.- Normativa supletoria.

Para todo aquello no previsto en estos Estatutos se aplicará lo que dispongan la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Gestión Urbanística y el resto de disposiciones generales sobre urbanismo, conforme al Decreto 223/1999 de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los reglamentos urbanísticos y, en su defecto, la Ley de Sociedades Limitadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos, una vez hayan sido inscritos en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y para los miembros de la Junta de Compensación.

Cualquier modificación de los Estatutos que sea acordada por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el mencionado Registro.

Almazán, 16 de julio de 2009.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 2401

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE INES

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes del Canal de Ines de San Esteban de Gormaz (Soria) para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Comunidad, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que no constan notificadas las liquidaciones cuyos datos se especifican en la relación anexa.

En virtud de lo anterior dispongo que, los sujetos pasivos obligados tributarios o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Sede de la Comunidad de Regantes del Canal de Ines situada en la Avenida Valladolid, 95 bajo 42330, San Esteban de Gormaz (Soria) (Teléfono 975 351098), al efecto de practicar la citada notificación.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Tributo	Campaña	Importe (€)
	Herederos de Mariano Muñoz Santos	Tarifa de Utilización del Agua	2004 (Derrama)	419,80
72872747F	Muñoz Heras, José Antonio		2005	2288,54
72859556H	Muñoz Heras, José Luis		2006	2498,44
72868748X	Muñoz Heras, Juan Manuel		2007	2563,93
			2008	2473,88
			Total:	10244,59

San Esteban de Gormaz, 10 de julio de 2009.- El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Inés, Alfredo Monge Monge. 2367

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Desvío provisional apoyos 41, 42 y 43 de la línea aérea de media tensión "7 Cañadillas" para ejecutar las obras de urbanización del Sector S-9 del PGOU de Soria. Expte. 9.651 22/2009

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Objeto:* Obras de Urbanización del Sector SUR-D S 9 del PGOU de Soria.
- Características:*

- Modificación del trazado en aéreo de la línea 15 kV nº 7 Cañadillas entre los apoyos 41 y 44 en una longitud de 290 m. sustituyéndose los apoyos 41, 42 y 43 por torres metálicas de celosía. Conductor LA-56.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servi-

cio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 11 de mayo de 2009.– El Jefe del Servicio Territorial (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 2370

— — —

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Solicitada por D. Manuel Fernández Moreno, en representación del Club de Cazadores y Pescadores "San Saturio", con domicilio en Soria, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.020, ubicado en Barcones, término municipal de Barcones (Soria), con vigencia hasta 10/06/2015, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 10 de julio de 2009.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2369

— — —

ANUNCIO

Recibida en esta Jefatura la Propuesta de Amojonamiento de la Cañada Real Soriana Occidental a su paso por Término municipal de El Burgo de Osma en sus anejos Barcebalejo, Barcebal, Valdenarros, Velasco, Santiuste y Torralba del Burgo, término municipal de Valdemaluque en su anejo Aylagas y término municipal de Talveila en su anejo Fuentecantales, en la provincia de Soria, se hace público que durante un plazo de veinte días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio (Según el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrá ser examinada en estas oficinas, C/ Los Linajes, nº 1 (Ocupaciones -4ª planta-), en horario de atención al público (9 a 14 horas), así como presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 15 de julio de 2009.– El Jefe del Servicio Territorial, P. A. José Mª Barrio de Miguel. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2388

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Don Ignacio Acón Ortego, Juez de Primera Instancia Nº 1 de Almazán.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 1023 /2009 por el fallecimiento sin testar de D. Juan Francisco Cubero Vicente hijo de Martín y de Teófila, nació en Almazán y falleció en Soria el día tres de febrero de dos mil nueve se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almazán, 30 de junio de 2009.– El Juez, Ignacio Acón Ortego. El Secretario, (Ilegible). 2385

JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Mª Dolores Martín Nájera, Secretaria del Juzgado de Menores de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de siguen autos de Expediente de Reforma nº 21/09 y se señala audiencia para el próximo día 22 de septiembre de 2009 a las 10:30 horas de la mañana, y se acuerda citar al representante legal y responsable civil solidario Doña Griselda Feliz Morillo, con domicilio desconocido.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en Auto de fecha de hoy se ha acordado citar al representante legal del menor y responsable civil solidario Griselda Feliz Morillo a fin de que comparezca el día 22 de septiembre de 2009 a las 10:30 horas en la sede de este Juzgado, en la dirección arriba indicada, al objeto de celebrar la Audiencia señalada para la fecha expresada.

La citación al menor se ha hecho con la advertencia de que su ausencia injustificada cuando ha sido citado personalmente, no será cause de suspensión de la Audiencia, cuando el Juez, a solicitud del Ministerio Fiscal, y oída la defensa, estime que existen elementos suficientes para el enjuiciamiento, cuando la medida solicitada por el Ministerio Fiscal no exceda de dos años de internamiento.

Y para que la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, sirva de citación en forma de su condición de representante legal y responsable civil solidario a Dª Griselda Feliz Morillo, madre del menor Richard Javier Florián Feliz, expido el presente en Soria, a 7 de julio de 2009.– La Secretaria, Mª Dolores Martín Nájera. 2343

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria